

# POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

AEV | ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ANÁLISIS DE VALOR



Este documento debe ser entregado a todas las personas que tratan datos personales en AEV. Las sucesivas versiones deben ser notificadas a dichas personas a través de correo electrónico con acuse de recibo. Los usuarios deben verificar periódicamente que disponen de la versión más actualizada del documento, según la numeración que consta al pie del mismo.

La presente versión **2.03** de la Política de Privacidad de la AEV entrará en vigor el día **1 de marzo de 2023**.

ÍNDICE

1. Introducción	Pág. 03
2. Normativa aplicable	Pág. 03
3. Definiciones	Pág. 03
4. Ámbito de aplicación	Pág. 04
5. Actividades de tratamiento permitidas	Pág. 05
6. Reglas generales para el tratamiento de datos personales	Pág. 05
7. Responsable del tratamiento	Pág. 07
8. Ejercicio de derechos por los interesados	Pág. 10
9. Tratamiento de CV y procesos de selección	Pág. 11

## 1. INTRODUCCIÓN

La evolución tecnológica y la globalización han tenido incidencia directa en la privacidad y en la necesidad de proteger los datos personales. La magnitud de la recogida y del intercambio de estos ha aumentado exponencialmente en los últimos tiempos y el desarrollo de nuevas tecnologías ha hecho aparecer riesgos antes desconocidos. Todo ello exige que se impongan normas que garanticen la tutela de la privacidad y la protección de los datos personales.

La presente **Política de Protección de Datos Personales** describe las normas y procedimientos que deben tenerse en cuenta en el tratamiento de dichos datos en ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ANÁLISIS DE VALOR (en adelante, AEV), con objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia y poder demostrarlo. En concreto, los objetivos de la presente de la presente **Política de Protección de Datos Personales** son:

- Indicar los principios y condiciones a los que debe sujetarse el tratamiento de datos personales en AEV.
- Precisar los supuestos en qué dicho tratamiento de datos es lícito y puede llevarse a cabo y aquellos en los que no.
- Describir los deberes de información a los interesados que hay que observar en el tratamiento de sus datos personales.
- Informar sobre los requisitos que han de cumplirse cuando se vayan a poner datos personales a disposición de un tercero.
- Establecer qué derechos corresponden a los interesados titulares de los datos y el modo de atenderlos.
- Describir los mecanismos establecidos por AEV para cumplir con sus obligaciones, con el fin de que sean observados por todos los usuarios con acceso a datos personales.

## 2. NORMATIVA APLICABLE

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

## 3. DEFINICIONES

- **Datos personales:** Toda información sobre una persona física identificada o identificable, considerándose tal toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular, mediante un identificador. Son datos personales, por ejemplo, el nombre, apellidos, dirección (postal y electrónica), edad, estado civil, profesión, sexo, imagen, voz y cualquier otro tipo de información que se encuentre vinculada a una persona física.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, por procedimientos automatizados o no, como, por ejemplo, la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Los tratamientos de datos se hacen, habitualmente, de forma automatizada, mediante programas informáticos que permiten crear y gestionar bases de datos. Pero también se pueden llevar a cabo tratamientos no automatizados, como los que se efectúan en papel (nóminas, contratos, curriculum vitae, etc.)

- **Fichero:** Todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado o repartido de forma funcional o geográfica. AEV utiliza ficheros de datos personales para la gestión de sus actividades, incluyendo datos de asociados, de empleados, etc.
- **Responsable del tratamiento:** La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo que, sólo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento. A efectos de la presente Política, es Responsable del Tratamiento ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ANÁLISIS DE VALOR.
- **Contacto de Seguridad:** Es la persona que, dentro de AEV, tiene la función de coordinar y controlar la aplicación y efectividad de las medidas establecidas para el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales. El Contacto de Seguridad de AEV es doña Paloma Arnaiz Pérez-Villamil ([paloma.arnaiz@asociacionaev.org](mailto:paloma.arnaiz@asociacionaev.org)).
- **Encargado del tratamiento:** La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. Es el caso de terceros proveedores que, como encargados del tratamiento, necesitan tratar los datos para prestar servicios a AEV (gestorías, empresas de mantenimiento informático, etc.).
- **Destinatario:** La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero.
- **Tercero:** Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado.
- **Consentimiento del interesado:** Toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de los datos personales que le conciernen.
- **Autoridad de control:** Autoridad que tiene legalmente conferidas las facultades de supervisar el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos y corregir las desviaciones que se produzcan. En el caso de España, la autoridad de control nacional es la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)

## 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

### 4.1. ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN

La presente **Política de Protección de Datos Personales** es de aplicación al recabo y tratamiento por AEV de datos de personas físicas. Se excluyen los datos de personas jurídicas (sociedades mercantiles, instituciones, etc.) y los datos de personas fallecidas.

El tratamiento puede ser realizado automatizadamente o en papel. No obstante, esta **Política de Protección de Datos Personales** sólo es aplicable a los datos en papel si éstos están contenidos en un fichero o destinados a ser incluidos en él.

#### 4.2. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

La presente **Política de Protección de Datos Personales** es obligatoria para todas aquellas personas que reúnan las siguientes condiciones:

- Que se encuentren vinculadas a AEV mediante contrato laboral o mercantil, acuerdo de formación (prácticas, ampliación de estudios, etc.) o, en general, cualquier otro tipo de relación jurídica análoga, verbal o escrita.
- Que, en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, dispongan de acceso autorizado a los equipos, sistemas, redes de comunicación interna y externa, herramientas, aplicaciones o programas integrantes del Sistema de Información de AEV o a documentación en papel en la que consten datos personales.

A efectos de esta **Política de Protección de Datos Personales**, dichas personas serán denominadas “usuarios”. Todos ellos están obligados al cumplimiento de los procedimientos descritos en este documento. Su inobservancia podría dar lugar a la comisión por la empresa de infracciones de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y a la consiguiente exigencia de responsabilidad legal o disciplinaria por la empresa al usuario que haya dado lugar a dicha infracción.

Las nuevas versiones de la documentación deben ser dadas a conocer a los usuarios, solicitándoles la firma del documento “**Recibí de nuevas versiones de la documentación de protección de datos**”, que figura en el **Anexo I**.

### 5. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO PERMITIDAS

En el **Anexo III** de esta **Política de Protección de Datos Personales** se incluye el **Registro de actividades de tratamiento de datos personales** que se realizan en AEV, que son las únicas que están autorizadas en ella. Los usuarios no podrán llevar a cabo actividades de tratamiento de datos personales diferentes de las indicadas o fuera de los límites previstos en dicho **Anexo III**.

Si un usuario considerase necesario iniciar una actividad de tratamiento de datos personales distinta de las contempladas en el **Anexo III** o modificar alguna de las existentes, lo notificará con carácter previo al Contacto de Seguridad, mediante correo electrónico, y no iniciará la nueva actividad de tratamiento hasta que reciba confirmación de que puede hacerlo.

Siempre que se inicien actividades de tratamiento distintas de las comprendidas en el **Anexo III** o se modifiquen las ya existentes, se deberá elaborar un nuevo Registro de Actividades de Tratamiento (RAT). El RAT actualizado se dará a conocer a todos los usuarios de AEV por correo electrónico. Corresponde al Contacto de Seguridad elaborar los nuevos RAT de los que sea responsable AEV.

### 6. REGLAS GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

#### 6.1. PRINCIPIOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Cualquier tratamiento de datos personales debe cumplir los siguientes principios:

- a) **Licitud, lealtad y transparencia:** Los datos serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado. Por ejemplo, el interesado debe ser previa y claramente informado de qué se va a hacer con sus datos, estando prohibido obtenerlos de manera fraudulenta o mediante engaño.
- b) **Limitación de la finalidad:** Los datos serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. Por ejemplo, los datos recabados para un fin concreto no pueden utilizarse para un fin distinto del inicialmente autorizado.
- c) **Minimización de datos:** Los datos serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados. Sólo deben tratarse datos personales cuando ello sea necesario para las finalidades pretendidas y, aun en este caso, sólo deben tratarse los datos absolutamente imprescindibles para lograr ese fin, no más.
- d) **Exactitud:** Los datos serán exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan.
- e) **Limitación del plazo de conservación:** Los datos serán mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento. Cuando los datos dejen de ser necesarios o pertinentes, deben ser cancelados, sin perjuicio de su conservación hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas del tratamiento y sólo para ese fin. En este sentido, el Responsable de cada Departamento deberá velar para que, dentro de los plazos previstos en cada RAT, se cancelen los datos que se traten en dicho Departamento, comunicándolo al Responsable de Informática, a efectos de que este proceda al bloqueo de los datos. Transcurridos los plazos legales de prescripción de las responsabilidades derivadas del tratamiento de los datos, el Responsable de Informática velará para que los datos sean suprimidos. A los efectos de determinar los plazos de conservación aplicables en cada caso, se consultará con el Contacto de Seguridad.
- f) **Integridad y Confidencialidad:** Los datos serán tratados de tal manera que se garantice su seguridad, incluida la protección contra el acceso o tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

AEV es legalmente responsable de que se cumplan dichos Principios. Todos los usuarios deberán, asimismo, observarlos. Para poder demostrar su cumplimiento, se adoptarán proactivamente las medidas que se indicarán más adelante.

## 6.2. LICITUD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Sólo podrán tratarse datos personales si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el interesado haya dado su **consentimiento inequívoco** (no tácito o presunto) para el tratamiento con uno o varios fines específicos. Este consentimiento debe poder demostrarse, por lo que se debe guardar el soporte físico a través del cual el interesado lo prestó o custodiar las evidencias digitales si se ha otorgado por este medio. El interesado deberá poder retirar el consentimiento, en cualquier momento, por un medio que sea, al menos, tan sencillo como el que utilizó para otorgarlo.

- b) Que el tratamiento sea necesario para la **ejecución de un contrato o convenio de colaboración** en el que el interesado sea parte o para la aplicación, a petición de este, de medidas precontractuales (por ejemplo, el tratamiento de los datos de empleados en el marco de una relación laboral).
- c) Que el tratamiento sea necesario para el cumplimiento de una **obligación legal** por AEV, para cumplir con una **misión de interés público** o para el ejercicio de **poderes públicos** que tenga conferidos, en su caso (por ejemplo, la comunicación de datos de empleados a la AEAT o la Seguridad Social, por imperativo legal).
- d) Que el tratamiento sea necesario para la satisfacción de **intereses legítimos** perseguidos por AEV o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales. Por ejemplo, se puede fundamentar en el interés legítimo el mantenimiento de las relaciones profesionales con personas jurídicas en las que los afectados por el tratamiento de datos presten sus servicios.

La base legitimadora del tratamiento de los datos personales ha de ser clara y suficiente, también cuando los datos son cedidos a AEV por Terceros, debiendo analizarse la suficiencia de dicha base antes de recibir los datos y dejar constancia escrita de los elementos que permitan acreditar que concurre.

### 6.3. TRATAMIENTO DE CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS PERSONALES

Queda prohibido el tratamiento por AEV de datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o las de orientación sexual de una persona física.

Dicha prohibición no será aplicable en determinados casos, entre otros, si el interesado dio su consentimiento explícito (y puede demostrarse), si se trata de datos personales que el interesado ha hecho manifiestamente públicos, si el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y derechos en el ámbito laboral y de la seguridad y protección social o si el tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social.

El tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales sólo es posible cuando lo autorice la normativa aplicable.

## 7. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

### 7.1. APLICACIÓN DE MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS ADECUADAS.

AEV está obligada a aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para poder garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos. Las medidas adoptadas se revisarán y actualizarán, al menos, una vez al año. Dichas revisiones serán llevadas a cabo por el Contacto de Seguridad.

## 7.2. PRIVACIDAD DESDE EL DISEÑO Y POR DEFECTO

Siempre que se diseñen o inicien nuevas actividades de tratamiento de datos, se deben aplicar, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos (como la seudonimización o la minimización de datos) e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos legales y proteger los derechos de los interesados.

Asimismo, se aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles a un número indeterminado de personas físicas.

## 7.3. INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE EL RECABO DE SUS DATOS PERSONALES

En el momento de recabar los datos, debe informarse al interesado de las condiciones en las que serán tratados y de los derechos legales que le asisten. Dicha información debe realizarse por escrito, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo.

También debe cumplirse ese deber en caso de que los datos no hayan sido recabados del interesado, sino de un tercero. En este caso, la información debe hacerse, a más tardar, en el plazo de un mes, o, si los datos han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o, si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

Para el cumplimiento de dicho deber de información, se utilizarán las cláusulas informativas indicadas en el **Anexo I**.

## 7.4. PRESTACIONES DE SERVICIOS CON ACCESO A DATOS

En ocasiones, se contrata a encargados del tratamiento para prestar a AEV servicios que implican la necesidad de realizar tratamientos de datos personales por cuenta de esta. En estos casos, se deberán elegir únicamente encargados que ofrezcan garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos legales y garantice la protección de los derechos del interesado.

Dichas garantías han de exigirse al encargado mediante la firma del **Contrato de encargado del tratamiento con proveedores** incluido en el **Anexo I**, el cual se firmará con todos aquellos proveedores que, para la prestación de sus servicios, necesiten acceder o tratar datos personales responsabilidad de AEV.

La Dirección de AEV, o persona en quien esta delegue, será responsable de velar por que dichos contratos se firmen en todos los casos en que sea necesario. Adicionalmente, es recomendable que se solicite a cada uno de los proveedores con acceso a datos personales que acrediten que ofrecen garantías suficientes de que cumplen la normativa aplicable, a cuyo fin se les podrá remitir el documento **Cuestionario de evaluación del cumplimiento del RGPD por proveedores**, solicitándoles que lo devuelvan cumplimentado. La Dirección de AEV, o persona en quien esta delegue, será responsable de velar por que dichos formularios sean remitidos a todos los proveedores y sean



devueltos por ellos. En aquellos casos en que el proveedor no pueda acreditar que ofrece garantías suficientes de cumplimiento de la normativa aplicable, se deberá dejar de trabajar con ese proveedor.

## 7.5. SEGURIDAD DE LOS DATOS

### *7.5.1 Aplicación de medidas técnicas y organizativas*

AEV, en función de los riesgos que se han detectado y que constan en el pertinente Análisis de Riesgos, debe aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo. Tales medidas son las que se incluyen en el **Documento de Medidas de Seguridad (Anexo II)**. Tanto AEV como todos los usuarios están obligados a cumplir dichas medidas.

### *7.5.2 Notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales*

En aquellos casos en que se detecte una violación de la seguridad que ponga o haya podido poner en peligro la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos personales tratados por AEV, dicha quiebra de seguridad deberá ser gestionada y tratada. En caso de que la quiebra de seguridad haya puesto o pueda poner en peligro los derechos y libertades de los titulares de los datos, debe ser notificada a la AEPD o, en casos especialmente graves, a aquellos. Para la gestión, registro y, en su caso, notificación de violaciones de la seguridad, se aplicará el procedimiento que se incluye en el **Documento de Medidas de Seguridad (Anexo II)**.

## 7.6. DEBER DE SECRETO

La Entidad y todos los usuarios que accedan a los datos personales deben guardar secreto sobre ellos, aún después de finalizar la relación en cuya virtud conocieron los datos, ya sea laboral o de cualquier otro tipo. A tal fin, los usuarios deberán firmar el Compromiso de Confidencialidad que figura en el Anexo I del presente documento.

## 7.7. COOPERACIÓN Y GESTIÓN DE RELACIONES CON LA AUTORIDAD DE CONTROL

La Entidad debe cooperar con la autoridad de control (la AEPD, en nuestro país), si esta se lo solicita en el desempeño de sus funciones.

## 7.8. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

La transferencia de datos personales fuera del Espacio Económico Europeo exige el cumplimiento de determinadas condiciones legales. Esta regla es aplicable también en aquellos casos en los que, por utilizarse servicios en la nube o fórmulas similares, los servidores en los que se alojan o tratan dichos datos no se encuentran, total o parcialmente, dentro del Espacio Económico Europeo o los datos viajan fuera de este. La transferencia internacional de datos no se efectuará hasta que se confirme que se cumplen las condiciones exigidas por la normativa que resulte de aplicación.

## 7.9. EVALUACIÓN DE IMPACTO RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS

Cuando sea probable que un tipo de tratamiento, en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas, se debe realizar previamente una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales.

## 8. EJERCICIO DE DERECHOS POR LOS INTERESADOS

### 8.1. DERECHOS RECONOCIDOS A LOS INTERESADOS

La normativa aplicable reconoce a los interesados los siguientes derechos:

- a) **Acceso.** Es la facultad de obtener información sobre si AEV está tratando o no sus datos personales y, en tal caso, conocer qué datos son, los fines para los que se tratan, los terceros a los que se hayan comunicado, el plazo de conservación previsto y otras informaciones relevantes.
- b) **Rectificación.** Es el derecho a la corrección de sus datos personales, cuando sean inexactos, y a completarlos, cuando sean incompletos.
- c) **Supresión.** Es la facultad de obtener la eliminación de sus datos personales cuando ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos, o cuando el interesado haya retirado el consentimiento para tratar los datos, se oponga a dicho tratamiento en base a su situación personal, los datos se estén tratando ilícitamente o concurra alguno de los restantes supuestos legales.
- d) **Oposición.** Es el derecho a negarse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que sus datos personales sean tratados en base a la existencia de un interés legítimo.
- e) **Negativa a ser sometido a decisiones individuales automatizadas.** Es el derecho a negarse a ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar.
- f) **Limitación del tratamiento.** Es el derecho a que los datos no sean tratados por AEV temporalmente o lo sean de forma limitada, en los siguientes supuestos:
  - i) Cuando el interesado haya impugnado su exactitud, durante el plazo en que AEV pueda verificar dicha exactitud.
  - ii) Cuando el tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos y solicite en su lugar la limitación de su uso.
  - iii) Cuando AEV ya no necesite los datos personales, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
  - iv) Cuando el interesado se haya opuesto al tratamiento en base a sus circunstancias personales, mientras se verifica si los motivos legítimos de AEV prevalecen sobre los del interesado.

En todos estos casos, los datos sólo podrán ser conservados, pero no tratados para otros fines, salvo consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, la protección de los derechos de terceros o por razones de interés público.

- g) **Portabilidad.** Es el derecho a recibir sus datos personales, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento.

### 8.2. OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE DERECHOS

AEV debe facilitar gratuitamente el ejercicio de derechos de los interesados y darles respuesta por escrito y en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo.

Cuando la solicitud se presente por medios electrónicos, la información se facilitará por esos mismos medios, salvo que el interesado solicite otro medio. La respuesta debe remitirse en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, tanto si se admite esta, como si no, informando en este último caso, además, de la posibilidad de presentar una reclamación ante la autoridad de control y ejercer acciones judiciales.

Cualquier rectificación, supresión o limitación del tratamiento de datos personales efectuada debe notificarse a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. Se informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si este así lo solicita.

## 9. TRATAMIENTO DE CV Y PROCESOS DE SELECCIÓN

Este apartado contiene las pautas que deben seguirse para el recabo y tratamiento de los curriculum vitae (en adelante, CV) que serán utilizados en sus procesos de selección de personal de AEV.

### 9.1. REGLAS APLICABLES AL RECABO DE CV

Sólo se tratarán o almacenarán CV que hayan sido recibidos por correo electrónico, por correo postal o mediante su entrega física por el interesado, siempre que se informe al candidato sobre el tratamiento que se va a hacer de sus datos personales. En aquellos casos en que un usuario reciba un CV, actuará del modo siguiente:

- a) Si el CV se ha entregado personalmente por el interesado, le informará por escrito del tratamiento de sus datos personales, haciéndole entrega y recabando la firma del candidato de la cláusula que se incluye en el Anexo I.
- b) Si el CV se ha enviado por correo postal o e-mail, el usuario que lo reciba deberá llevar un registro de entrada, bastando para ello su almacenamiento en la bandeja de correo electrónico, y remitirá un correo electrónico de respuesta a la dirección desde la que el CV haya sido enviado, con el texto que se incluye en el Anexo I.

### 9.2. PAUTAS PARA DISPONER DE CV EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

En caso de que un usuario o un Departamento necesite candidatos para cubrir un determinado puesto, lo comunicará al responsable de Recursos Humanos de AEV (o persona que desempeñe dicha función en la práctica), mediante correo electrónico, especificando el perfil que se necesita cubrir y solicitando el envío de los CV necesarios para la selección del candidato.

Recibida la solicitud, el responsable de Recursos Humanos seleccionará los CV que se ajusten al perfil solicitado y los remitirá al usuario o departamento solicitante mediante correo electrónico. Este sistema será el único a través del cual los usuarios o departamentos podrán recabar curriculum vitae (CV) de candidatos para llevar a cabo procesos de selección.

### 9.3. PAUTAS APLICABLES EN EL TRATAMIENTO DE LOS CV

Todos los usuarios que traten CV deben cumplir las siguientes normas:

- a) Se debe guardar absoluta confidencialidad sobre los datos de carácter personal contenidos en un CV u obtenidos durante los procesos de selección de personal.

- b) Los CV sólo se imprimirán en papel cuando sea imprescindible.
- c) En caso de que un CV haya tenido que imprimirse en papel:
  - i. Se almacenará bajo llave mientras no sea utilizado.
  - ii. Cuando no esté bajo llave, el CV nunca quedará fuera del control directo del usuario autorizado a utilizarlo. En especial, un CV no se dejará nunca abandonado sobre la mesa de trabajo, en salas de reuniones o en otros lugares accesibles por otros empleados o por terceros.
  - iii. Una vez haya dejado de ser necesario, el CV impreso se destruirá, de tal forma que los datos personales no sean recuperables (preferiblemente, mediante destructoras de papel).
- d) No se sacarán CV de las oficinas de AEV, ni en papel ni en soporte electrónico. Si, excepcionalmente, fuese necesario hacerlo, por causa justificada, se solicitará previa autorización escrita del responsable de Recursos Humanos (o persona en quien delegue), de modo que el CV sólo podrá sacarse si dicha autorización se produce.
- e) Nunca se enviarán CV a personas, empresas o entidades distintas. En caso de que se estime que un CV puede ser de interés para terceros, no se enviará el CV al tercero, sino que, en su caso, se indicará al candidato esa posibilidad, para que, si lo desea, él mismo remita su CV a ese tercero.
- f) Nunca se enviarán o se dará acceso a CV a personas distintas de los usuarios que, por las funciones que tengan asignadas, estén autorizados a tratar CV.
- g) Los CV recibidos se eliminarán transcurrido un plazo de un año a contar desde la última actualización de los datos llevada a cabo por el interesado.

Adicionalmente, durante el desarrollo de los procesos de selección de personal, se cumplirán las siguientes reglas:

- a) Los datos de candidatos deben ser adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades para las que se han obtenido. En ningún caso deben recabarse o tratarse más datos de los estrictamente necesarios para el proceso de selección de personal.
- b) Las valoraciones de candidatos en procesos de selección deben ser totalmente respetuosas con la dignidad de los interesados, no incluyendo observaciones o comentarios ofensivos o inapropiados.
- c) Mientras se esté desarrollando un proceso de selección, la persona encargada de llevarlo a cabo será responsable de guardar y custodiar los datos personales de aquellos candidatos que vayan superando las diversas fases del proceso. Los datos de los candidatos que vayan siendo descartados serán destruidos o eliminados por dicha persona en el momento en que se decida que no continuarán en el proceso de selección.

En caso de duda sobre las condiciones en que debe tratarse un CV o sobre qué debe hacerse ante un problema o una situación concreta en un proceso de selección de personal, se consultará al responsable de Recursos Humanos (o persona que, en la práctica desempeñe dicha función) y se hará lo que esta disponga.